

NOTA GENERAL:

La Empresa Pública de Construcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsachilas fue creada mediante Ordenanza expedida por el Legislativo del GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsachilas, sancionada el 7 de septiembre del 2012, publicada en la segunda Gaceta Oficial del GAD Provincial y en el suplemento del Registro Oficial No. 791 del 18 de septiembre del 2012.

**El Señor Gerente General de la Empresa Pública de Construcciones del Gobierno
Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el sector público comprende, entre otros, a: 3) Los organismos y entidades creadas por la Ley para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado; y. 4) Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Norma Supra, dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 4 de la LOEP, establece que las Empresas Publicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria financiera, económica, administrativa y de gestión, estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos de prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos en general al desarrollo de actividades económicas que corresponda;

Que, la Ley de Servicio Público regula el régimen de remuneraciones y los ingresos complementarios de las y los servidores públicos y, dispone que los organismos previstos en su artículo 3, se sujetarán obligatoriamente a lo establecido por el Ministerio de Relaciones Laborales en lo concerniente a remuneraciones e ingresos complementarios;

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que la reglamentación para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante acuerdo del Ministerio del Trabajo de conformidad con la Ley;

Que, el Ministerio de Relaciones Laborales mediante acuerdo Ministerial No. MRL-2014-0165, emitió la Norma Técnica para el pago de Viáticos, y Movilizaciones dentro del país para las y los servidores en las instituciones del Estado;

Que, la referida Cartera de Estado Ministerio del Trabajo, mediante Acuerdo MDT-2016-0082, publicado en el Registro Oficial Suplemento 724 de 1 de abril de 2016, expidió la reforma a la Norma Técnica antes citada, con la cual elimina las disposiciones relacionadas a subsistencias y alimentación;

Que, con fecha 16 de mayo del 2016, la Empresa Pública de Construcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, expide el reglamento interno del pago de viáticos para el cumplimiento de licencias de servicios institucionales de la empresa;

Que, a fin de motivar la celeridad procesal administrativa y ahorro de recursos es necesario incorporar al reglamento vigente disposiciones que, cumpliendo estrictamente con las directrices de los acuerdos Ministeriales No. MRL-2014-0165y MDT-2016-0082, faciliten a su vez la realización del trámite para la autorización de servicios institucionales y pago de viáticos de la empresa;

Que, mediante Resolución No. 010 EPCO TSACHILA-2016, en Sesión de Directorio de 16 de agosto de 2016, a las 11H00, resolvió nombrar al Dr. Gustavo Rafael Ramos Hidalgo como Gerente General de la Empresa Pública de Construcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas.

En, uso de las atribuciones y disposiciones legales antes invocadas;

RESUELVE:

REFORMAR EL REGLAMENTO INTERNO DE VIÁTICOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LICENCIAS DE SERVICIOS INSTITUCIONALES DE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS, EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Refórmese, el inciso primero del artículo 6 por el siguiente **“Artículo 6.- Del informe y registro del cumplimiento de servicios institucionales.-** El informe de cumplimiento de servicios institucionales y productos alcanzados será presentado por el servidor dentro del término de cuatro (4) días posteriores al cumplimiento de los servicios institucionales en el formulario correspondiente para ser aprobado y suscrito en orden de prelación por su jefe inmediato y el Gerente General o su delegado, entregando además una copia de dicho informe a la Dirección de Talento Humano para fines de registro y control de asistencia.”

SEGUNDO: Agréguese a continuación del artículo 6, el artículo 7 que dirá lo siguiente: **“Artículo 7.- Formularios Obligatorios.** – Los servidores de la Empresa Pública de Construcciones del Gobierno Autonomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas para solicitar autorización para el cumplimiento de servicios institucionales y para presentar el informe de servicios, actividades y productos realizados, utilizarán exclusivamente los formularios obligatorios detallados en los artículos 5 y 6 del presente reglamento, en concordancia con los artículos 10 y 14 de la Norma Técnica del Pago de Viáticos a Servidores y Obreros del Sector Público, y no por otros medios (memorandos, oficios, etc), siendo función de la Gerencia General o su delegado, ponerlos en conocimiento de la Dirección Financiera para que proceda con el trámite de liquidación y pago correspondiente.

Dado y firmado en las oficinas administrativas de la Empresa Pública EPCO TSACHILA, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil dieciséis, a las diez horas cinco minutos.

Dr. Gustavo Ramos Hidalgo
GERENTE GENERAL

CERTIFICADO DE APROBACION.- Certifico que una vez revisado y efectuado el trámite de ley, apruebo la presente Reforma al Reglamento Interno de Viáticos para el Cumplimiento de Licencias de Servicios Institucionales le La Empresa Pública de Construcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsachilas, de conformidad con lo que dispone el numeral 8 del artículo 11 de la Ley

Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia a lo que faculta el literal c) del artículo 20 de la Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública EPCO TSACHILA.

0000040

Dr. Gustavo Ramos Hidalgo
GERENTE GENERAL

EJECUTESE Y PROMULGUESE.- EMPRESA PÚBLICA EPCO TSACHILA.- En la Ciudad de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsachilas, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil dieciséis, siendo las dieciséis horas cuarenta y cinco minutos.- de conformidad a lo que dispone el numeral 8 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia a lo que faculta el literal c) del artículo 20 de la Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública EPCO TSACHILA, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Reforma al Reglamento Interno de Viáticos para el Cumplimiento de Licencias de Servicios Institucionales de La Empresa Pública de Construcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsachilas está de acuerdo con la Constitución y más Leyes de la República; **SANCIONO** la Reforma al Reglamento Interno de Viáticos para el Cumplimiento de Licencias de Servicios Institucionales de La Empresa Pública de Construcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsachilas para que entre en vigencia, a partir de su suscripción y aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página Web de la Empresa.- **CUMPLASE Y NOTIFÍQUESE.**

Dr. Gustavo Ramos Hidalgo
GERENTE GENERAL

Division de Estudios y Estadística, en conformidad con el artículo 17 de la Ley N° 17.330, de 1968, y el artículo 17 de la Ley N° 17.330, de 1968, y el artículo 17 de la Ley N° 17.330, de 1968.

000000

~~D. Carlos...~~
~~GERENTE GENERAL~~

ELABORADO Y PRODUCCIÓN - EMPRESA PÚBLICA EPPO TACHILA - CHILE 2012
de la División de Estudios y Estadística, en conformidad con el artículo 17 de la Ley N° 17.330, de 1968, y el artículo 17 de la Ley N° 17.330, de 1968, y el artículo 17 de la Ley N° 17.330, de 1968.
El presente informe tiene por objeto informar a la Gerencia General de la Empresa Pública EPPO TACHILA, sobre los resultados de la investigación realizada en el mes de mayo del presente año, en el marco del proyecto de inversión para la construcción de la planta de procesamiento de leche en la comuna de Tachila, provincia de Tachila, región de Los Ríos.
El estudio se realizó en el mes de mayo del presente año, en el marco del proyecto de inversión para la construcción de la planta de procesamiento de leche en la comuna de Tachila, provincia de Tachila, región de Los Ríos.
Los resultados de la investigación se detallan en el presente informe, el cual se divide en tres partes: antecedentes, metodología y resultados.
Los antecedentes se refieren a la situación actual de la comuna de Tachila, en cuanto a la producción y procesamiento de leche, así como a la necesidad de construir una planta de procesamiento de leche en la comuna.
La metodología utilizada para la investigación fue la encuesta a los productores de leche de la comuna de Tachila, con el fin de conocer sus necesidades y expectativas en relación a la construcción de la planta de procesamiento de leche.
Los resultados de la investigación indican que existe una gran necesidad de construir una planta de procesamiento de leche en la comuna de Tachila, ya que los productores de leche no cuentan con la infraestructura necesaria para procesar su leche y comercializarla en condiciones adecuadas.
Por lo tanto, se recomienda a la Gerencia General de la Empresa Pública EPPO TACHILA, que se proceda a la construcción de la planta de procesamiento de leche en la comuna de Tachila, provincia de Tachila, región de Los Ríos.

~~D. María...~~
~~GERENTE GENERAL~~